Municipalidad de Naranjal
INTENDENCIA MUNICIPAL
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: uocnaranjal@gmail.com
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)

RESOLUCIÓN IM Nº 59/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 07/2023 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL - PLURIANUAL 2023 Y 2024", CON ID Nº 423178.-

Naranjal, 15 de enero de 2024

VISTO: El expediente conformado para la Ampliación de contrato Nº 07/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL - PLURIANUAL 2023 Y 2024", CON ID Nº 423178; y,

CONSIDERANDO: Que, el Administrador del Contrato (AC) en su Informe de la ejecución del Contrato N° 07/2023 "reportó la ejecución total de las cantidades máximas contratadas, sin que se haya llegado a la fecha final de vigencia del contrato, por lo que consecuentemente recomendó la ampliación del Contrato en el Lote 1 "Combustibles", conforme al detalle presentado, a los efectos de no dejar desabastecido a los vehículos y maquinarias municipales hasta la formalización del nuevo contrato de suministro, cuyo procedimiento de convocatoria recién se encuentra en fase inicial de la contratación, por previsión de cobertura de actual contrato hasta finales del febrero del año en curso, y siendo este suministro indispensable para la funcionalidad de las maquinarias municipales en la prestación de servicios municipales; al tiempo de recomendar igualmente la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo del 2024, a los efectos de la utilización de la totalidad de las cantidades adicionadas

Que, el Asesor de UOC concluye en su dictamen que existen fundamentos legales y técnicos suficientes para la ampliación de cantidades y vigencia del contrato respectivo.

Que, en el sentido expuesto el Art. 63 de la Ley Nº 2015/03 de Contrataciones Públicas que en lo pertinente reza. La Unidades Operativas de Contratación UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidades de bienes solicitados mediante modificaciones en su contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a la firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el monto o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario sea igual al pactado, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad a las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

El Art. 42 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 estipula en lo pertinente: "la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03".

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

Lic. Guillermo Ortiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA MUNICIPAL

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

El Art. 43 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 dispone: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Que, el titular del Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones emanadas del Administrador del Contrato y el Asesor de UOC.

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL,
RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR la suscripción de CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO Nº 07/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL - PLURIANUAL 2023 Y 2024", suscripto con el Proveedor **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA' E S.R.L.**, con RUC Nº 80028137-3, representado por el Señor Rubén Darío Vera Ortiz, con C.I. Nº 1.324.846, en el marco de la LCO Nº 01/2023, con ID Nº 423178, en bases a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º DISPONER la formalización de la Adenda Nº 1 con la firma ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA' E S.R.L., por un importe adicional de **G. 124.606.000** (guaraníes cinto veinticuatro millones, seiscientos seis mil), y con una ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de marzo del 2024, debiendo ser instrumentada las modificaciones mediante Convenio Modificatorio de Contrato.

Art. 3º NOTIFICAR a la firma proveedora de la presente Resolución, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
SECRETARIA GENERAL

Lic. GUILLERMO ORTIZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
INTENDENCIA MUNICIPAL

Ing. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal